



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Con fecha 3 de octubre de 2016, el señor Alcalde Presidente ha dictado resolución por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Guardia.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial" del Estado o diario oficial correspondiente.

Vista la entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma Resuelvo:

Primero.- La instalación de dos videocámaras en el interior de las dependencias del Ayuntamiento de La Guardia, en plaza Mayor número 1, así como una cámara exterior instalada en la fachada del Ayuntamiento, sita en el Paseo del Norte, con el objetivo de vigilar el tráfico.

Segundo.- Los ficheros del Ayuntamiento de La Guardia, serán los contenidos en el anexo a este Decreto de Alcaldía.

Tercero.- Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de Desarrollo.

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en el anexo de este Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de protección de datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Sexto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo I

Ficheros de nueva creación:

a) Fichero: Videovigilancia de edificios públicos.

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de La Guardia.

2.- Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia de edificios públicos.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

4.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen y sonido.

6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Vigilancia, control de acceso y seguridad de edificios públicos.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Personas que transitan, accedan o hagan uso de los espacios públicos por la zona de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado/a o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: Videocámaras.

- Soporte utilizado para la obtención: Soporte informático.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados, Fiscalías y Administraciones Públicas, competentes en infracciones administrativas. No hay transferencias internacionales previstas.

10.- Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Guardia, plaza Mayor número 1, 45760 La Guardia (Toledo).

b) Fichero: Videovigilancia del tráfico.

1.- Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de La Guardia.

2.- Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia de tráfico.

3.- Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

4.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

5.- Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero: Imagen y sonido.



6.- Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: Mejorar la seguridad y control del tráfico mediante videovigilancia de la vía pública.

7.- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: Vehículos y personas que transitan, acceden o hagan uso de la vía pública dentro del área de cobertura de las cámaras destinadas a videovigilancia.

8.- Procedencia o procedimiento de recogida de los datos: El propio interesado/a o su representante legal.

- Procedimiento de recogida: Videocámaras.

- Soporte utilizado para la obtención: Soporte informático.

9.- Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas indicando transferencias internacionales: Dirección General de Tráfico, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Juzgados, Fiscalías y Administraciones Públicas competentes en infracciones administrativas. No hay transferencias internacionales previstas.

10.- Servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de La Guardia, plaza Mayor número 1, 45760 La Guardia (Toledo).

Lo manda y firma el señor Alcalde.

La Guardia 3 de octubre de 2016.- El Alcalde, Francisco Javier Pasamontes Orgaz.

N.º I.- 5606